2677/26

DECRETO

Vista la propuesta de resolución que antecede, suscrita con fecha 12 de agosto de 2026 por la Técnica de Igualdad en sustitución de la Técnico de Familia, ambas adscritas a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, del siguiente tenor literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM DE 29.4.05)

Expediente nº: FAM26/002/CONV

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Centro Trama para la gestión del ***CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA***, con el objetivo de que sea un referente en el reto de la crianza, para familias que quieran o necesiten reforzar sus competencias parentales desde una mirada profesional y puedan sentirse atendidas y apoyadas en procesos de conflictos puntuales durante la evolución de cualquiera de sus miembros.

Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 52.2318.48952 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación para el ejercicio 2026

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Centro Trama
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 16 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio.

Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Trama, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de **110.000,00 €** con cargo a la partida 52.2318.48952 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del ejercicio 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Centro Trama, en el ámbito social, cultural y humanitario, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio, en especial a las familias y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

Segundo: El Área de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus objetivos prioritarios, impulsar actuaciones e iniciativas para apoyar a las familias del municipio y que éstas puedan asumir sus responsabilidades a través de un abordaje integral a las familias, ya que éstas son el eje fundamental de la sociedad.

Tercero: La Asociación Centro Trama se compromete a la gestión del ***CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA***, cuyo objetivo será el trabajo con familias de la ciudad de Möstoles que puedan requerir soporte en procesos de conflicto propios de la evolución de cualquiera de sus miembros, apoyo en el difícil reto de la crianza o bien reforzar sus competencias parentales, esto será altamente beneficioso para alcanzar el bienestar de

todos los miembros de la familia, ya que estarán atendidos por un equipo de técnicos expertos en intervención con familias.

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes para la gestión del ***CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA*** y a la entrega de una subvención, por entender que tal proyecto beneficia al interés general.

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio en la partida 52.2318.48952, nº RC 2/2026000000791.

Séptimo: Visto el informe técnico de fecha 16 de febrero de 2026, los informes de Asesoría Jurídica nº 11/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, y nº 11/2026 Bis de fecha 4 de agosto de 2026, y el informe de Intervención de fecha 7 de agosto de 2026.

Valoración Jurídica:

Primero. El tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de un Convenio instrumentalizado mediante una subvención nominativa de concesión directa, regulada en el artículo 22.2.a), prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Cuarto. Este Convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo 9/55 de JGL de 3 de febrero de 2026.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Quinto. El órgano competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterio de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta la aprobación del Acuerdo nº 2/620 en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto de 2026.

Asimismo, en aplicación del Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2658/26, de fecha 14 de agosto de 2026, por el que se dispone la aprobación del ejercicio de las funciones de Alcaldía por ausencia, desde el día 17 al 21 de agosto de 2026, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Gabriel Monteserín Prieto,

VENGO A DECRETAR

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Trama para el ejercicio 2026, que tiene por objeto la gestión del ***CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA.***

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de **110.000,00 €**, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, Área de Familia, concretamente a la partida 52.2318.48952, ejercicio 2026, al tratarse de una subvención directa prevista nominativamente de pago anticipado.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Este Convenio tendrá vigencia **desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, por lo que se le aplican efectos retroactivos desde la fecha indicada, ya que desde el día 01/01/2026, la Asociación Centro Trama ha venido desarrollando acciones propias en el CAF, objeto del presente Convenio, con el conocimiento y conformidad del Ayuntamiento de Móstoles, al objeto de poder atender a las familias del municipio con carácter preventivo y evitar posible perjuicios a las potenciales familias beneficiarias, prestando un servicio de interés público, esta actuación respondió exclusivamente a razones de interés social.

Quinto: El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo admisibles como gastos subvencionables, a efectos de justificación, aquellas facturas emitidas y pagadas dentro de éste.

Sexto: El pago de la subvención concedida se realizará en un solo pago anticipado, sin exigencia de garantía, con cargo al ejercicio de 2026.

Séptimo: Dar traslado a la Base Nacional de Subvenciones.

Octavo: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Móstoles, a fecha 18 de agosto de 2026,

EL ALCALDE, por sustitución
(Decreto nº 2658/26, de 14 de agosto)

Fdo.: Gabriel Monteserín Prieto

Doy Fe,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
por sustitución

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández